

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 18 de agosto de 2020. A Despacho de la Juez para resolver lo pertinente, Sírvase ordenar.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago**

**AUTO No. 655
PROCESO. EJECUTIVO
Rad. No. 76-147-31-03-002- 2017-00105-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, Agosto dieciocho (18) de dos mil
veinte (2.020).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Reactivar la actuación y Resolver sobre la renuncia de poder presentado por el apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A** dentro del presente proceso ejecutivo propuesto por **BANCOLOMBIA S.A** contra **CARLOS NOLBERTO PALOMINO RODRÍGUEZ**.

CONSIDERACIONES:

1. Teniendo en cuenta, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020, ordenó **levantar los términos judiciales, a partir del 1º de Julio de 2020**, que se encontraban suspendidos desde el *16 de Marzo de 2020-Acuerdo No. PCSJ20-11517 del 16 de Marzo de 2020-* dada la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, por los casos presentados por la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, se procederá a reactivar la actuación en el presente proceso.

2. Respecto a la renuncia de poder radicada por el apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A “FNG”**, se tiene que al menos por el momento, no es posible resolver la misma en primer lugar, el proceso aun no ha sido escaneado con el fin de conformar el correspondiente expediente digital, para tal efecto es necesario tener en cuenta que el proceso de digitalización demanda tiempo y mucho cuidado, pues existen numerosos procesos

que el juzgado tiene a su cargo, sin embargo, se le está dando la mayor prioridad y diligencia posible. Y en segundo termino, el proceso de digitalización se ha visto disminuido pues el Consejo Superior de la Judicatura a través del **Acuerdo PCSJA20-11614** del 6 de agosto de 2020, restringió el acceso de los servidores a las instalaciones judiciales desde el 10 de agosto al 21 de agosto.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez se puede ingresar al despacho para conocer el estado actual del proceso, se procederá a resolver sobre la renuncia de poder presentada.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

1º.- REACTIVAR la actuación en el presente proceso de Ejecutivo propuesto por **BANCOLOMBIA S.A** contra **CARLOS NOLBERTO PALOMINO RODRÍGUEZ**, ante el **levantamiento de la suspensión de términos.**

2º.- TRANSCURRIDO el término de restricción de ingreso a las sedes judiciales dispuesto en el Acuerdo **PCSJA20-11614** del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentre escaneado el expediente físico, **VUELVA** al despacho para resolver sobre la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS “FNG”**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

MGZ

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01e11bdb58b2d0f332d8e26e069914d3ad4ec287258ca6b8fc6f63b2aaba0d16

Documento generado en 18/08/2020 10:42:48 a.m.